

**Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2024-1263-O**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2024**

**Asunto:** ACCIONES CORRECTIVAS DENUNCIA Oficio Nro.  
GADDMQ-DC-MRWE-2024-0539-O de fecha 05 de agosto de 2024

Señor Magíster  
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho.

De mi consideración:

Luego de extenderle mi respetuoso saludo, me refiero a su Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0539-O de fecha 05 de agosto de 2024, con el cual, informó que el día 03 de agosto de 2024, aproximadamente a las 15:10 en la página Oficial de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito por la cuenta X, se publicó un re posteo en donde se utiliza su imagen, mismo que posteriormente fue eliminado.

Con el propósito de evidenciar las gestiones realizadas a partir de su comunicación, asegurar a su autoridad que hechos como los descritos no se vuelvan a repetir; y, demostrar que la actual gestión comunicacional empresarial se guía en los lineamientos y directrices de la Secretaria Metropolitana de Comunicación, lo que advierte un adecuado uso de los medios digitales que incluye el respeto absoluto hacia las autoridades y ciudadanos, razón por la cual, no se ha dado ninguna disposición cuyo objetivo sea ofensivo y de tipo político, toda vez que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito es una empresa pública encargada de la administración y operación del sistema metropolitano de transporte delegado, por ende, nuestra misión desde la técnica, será siempre la de mantener informada a la ciudadanía de los servicios que ofrece, así como, de los programas y proyectos que se ejecutan.

## **DESARROLLO**

- Con fecha 05 de agosto de 2024, el señor Concejal Wilson Merino, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0539-O de fecha 05 de agosto de 2024, informa que el día 03 de agosto de 2024, aproximadamente a las 15:10 en la página Oficial de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito por la cuenta X, se publico un re postero en donde se utiliza su imagen, mismo que posteriormente fue eliminado; y, en ese sentido, solicita información respecto de los hechos reportados. (ANEXO 1)

**Oficio Nro. EPMTQP-GG-2024-1263-O**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2024**

- Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GG-2024-0313-M de fecha 05 de agosto de 2024, el Ab. Paúl Vaca, Gerente General (S), solicita a la Coordinación de Talento Humano de la EPMTQP el análisis y de ser el caso el inicio de régimen disciplinario, en contra del o los servidores que de conformidad con los hechos reportados por el señor Concejal Merino, actuaron por fuera de los principios institucionales y se sirvieron de la cuenta oficial de la EPMTQP para publicar un post que no tiene relación con la administración y operación de los servicios que brinda. (ANEXO 2)
- Por su parte, el Ab. Paúl Vaca, Gerente General (S), mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-2024-1031-O de fecha 07 de agosto de 2024 (ANEXO 3), remite la información requerida por el señor Concejal Wilson Merino, en Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0539-O de fecha 05 de agosto de 2024; y, entre lo particular señala que los servidores públicos encargados de administrar la cuenta X institucional @transportequito son los señores Andrés Jarrín y Gabriel Ramos, quienes bajo su responsabilidad está el manejo del posteo, así como, las claves de acceso a esta red social, donde se evidencia que existió la publicación, pero que al tiempo después fue eliminado; y, adicionalmente informa que la responsabilidad del manejo de la imagen institucional es de la Coordinación de Comunicación Social, acorde a la misión y responsabilidades otorgadas por el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la EPMTQP, sin embargo, el despacho de la Gerencia General, responsable de lo que intente posicionar y comunicar a la ciudadanía quiteña, ha solicitado que las publicaciones de mayor relevancia que se realicen, sean conocidas previamente a fin de unificar criterios y producir información responsable. Por lo que, la publicación realizada no refleja el sentir de la autoridad, ni la decisión institucional de responder a una autoridad en esa forma, considerando que el manejo de la información y difusión de los productos y servicios comunicacionales, apuntan a informar a la ciudadanía sobre aspectos relevantes de la ejecución de planes y programas y servicios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.
- Con fecha 16 de agosto de 2024, la Ing. Nadya Ruiz, Gerente Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2024-1791-M, notifica al señor Lcdo. Andrés Antonio Jarrín Terán, la solicitud de descargos dentro del Régimen Disciplinario en garantía del debido proceso y la garantía de la legítima defensa, al existir hechos que podrían acarrear una presunta falta disciplinaria conforme lo determinado en la letra f) del artículo 201 de Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMTQP, esto es por el “ uso indebido de

Oficio Nro. EPMTQP-GG-2024-1263-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2024

medios de comunicación”, correspondiente a unos causales para la imposición de una amonestación escrita. Para el efecto se otorga 3 días hábiles a fin de que presente sus pruebas de descargo. (ANEXO 4)

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0572-O de fecha 20 de agosto de 2024, el señor Concejal Wilson Merino, solicita se informe a este despacho sobre el avance de las acciones implementadas en su calidad de máxima autoridad de la entidad. (ANEXO 5)
- Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2024-1888-M de fecha 30 de agosto de 2024 (ANEXO 6), la Ing. Nadya Ruiz, Gerente Administrativa Financiera, remite para conocimiento del señor Gerente General, el Informe de conocimiento de régimen disciplinario del señor Lcdo. Andrés Antonio Jarrín Terán, Coordinador de Comunicación actuante a la fecha, de cuyo contenido se desprende el análisis del procedimiento ejecutado, y, entre lo principal, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)

#### **6. Conclusiones:**

*Con base en lo determinado en el artículo 202 literal c) del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, una vez analizados los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes al presente caso, se concluye que existe una falta disciplinaria que se encasilla en el literal f) artículo 201 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano, por verificarse que el servidor Andrés Antonio Jarrín Terán incurrió en el “Uso indebido de medios de comunicación”, que corresponde a una de las faltas señaladas de carácter leve.*

#### **7. Recomendaciones**

*Se sugiere imponer al servidor Andrés Antonio Jarrín Terán, con cédula de ciudadanía 1002223814, con el cargo de Coordinador de Comunicación, perteneciente al régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, una AMONESTACIÓN ESCRITA, por haber incurrido en una de las causales establecidas en el artículo 201 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano.”.*

- Con Resolución Nro. EPMTQP-GG-2024-001-RD (ANEXO 7), el señor Xavier Vásquez, Gerente General de la EPMTQP, resolvió:

*“Con base en lo determinado en el artículo 202 literal d) del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, una vez analizadas las pruebas de cargo y descargo, y analizados los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes en el presente caso, se desprende EL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO*

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2024-1263-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2024

*PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO por parte del servidor Andrés Antonio Jarrín Terán, es así que de acuerdo a los hechos que han sido verificados mediante los documentos considerados tanto en las pruebas de cargo y descargo, en función del análisis contenido en el punto 5.3, además, por encontrarse dentro del término de noventa (90) días para realizar el procedimiento sancionatorio que establece el artículo 197 de la normativa señalada, se desprende que la falta disciplinaria descrita se encasilla en lo determinado en el artículo 201 literal f) del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMT PQ, por cuanto, el servidor ha incurrido en la prohibición de “Uso indebido de medios de comunicación”, que producto de ello conlleva una sanción de carácter leve.*

*Por lo expuesto, en función de la facultad de realizar llamados de atención e imponer sanciones hasta con multa del 10% de la remuneración, de conformidad a lo establecido en el artículo 193, en concordancia con el artículo 199 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMT PQ.*

#### **RESUELVE**

*Imponer al servidor Andrés Antonio Jarrín Terán, con cédula de ciudadanía 1002223814, con el cargo de Coordinador de Comunicación, perteneciente al régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, una AMONESTACIÓN ESCRITA, por haber incurrido en una de las prohibiciones que corresponden a los servidores de la EPMT PQ.*

*Finalmente, se exhorta a través de la presente al respeto de la normativa vigente, así como al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que como servidores le han sido atribuidas.”*

- Mediante Acción de Personal Nro. 00470-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, se notifica la AMONESTACIÓN ESCRITA correspondiente a una falta leve, al señor Andrés Antonio Jarrín Terán con cédula 1002223814. (ANEXO 7)
- Mediante Acción de Personal Nro. 00120-2024 de fecha 01 de septiembre de 2024, se notifica la aceptación de RENUNCIA y por ende el último día de labores del señor Andrés Antonio Jarrín Terán, al cargo de Coordinador de Comunicación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito. (ANEXO 8)

Señor Concejal, así como en su despacho, nuevamente y por este medio, ofrezco disculpas a nombre de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por la molestia que pudo haber ocasionado este hecho ejecutado por el ex Coordinador de Comunicación Social, quien supo manifestar que de manera “accidental” pensó que hacía un posteo personal, sin darse cuenta que hacía uso de la cuenta X de mi representada.

Oficio Nro. EPMTQP-GG-2024-1263-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2024

Sin embargo, quedan corroboradas las sanciones ejecutadas para que este tipo de actos no pasen por alto. De esta manera, se desvirtúa la existencia de una mala intención por parte de esta administración en contra de su gestión o su imagen, ratificándome en el compromiso de seguir sirviendo a la Ciudad de Quito con profundo respeto, eficiencia, amor y transparencia.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Xavier Vásquez Hernández  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- ANEXO 1.pdf
- ANEXO 2.pdf
- ANEXO 3.pdf
- ANEXO 4.pdf
- ANEXO 5.pdf
- ANEXO 6.pdf
- ANEXO 7.pdf
- ANEXO 8.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Andrés Esteban Novillo Abarca  
**Coordinador de Talento Humano**  
**COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Señorita Magíster  
Esperanza Paulina Hurtado Molina  
**Coordinadora Institucional**  
**GERENCIA GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Señora Abogada  
Mariela Alejandra Cardoso Tapia  
**Asesora Empresarial**  
**ASESORÍA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**



Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2024-1263-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2024

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: EPMTP-2024-10635

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMTPQ-GG-A	2024-09-30	

